

**ORDEN DEL DÍA**  
**SESIÓN DEL DÍA 27 DE MARZO DE 2025**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presenta el diputado Jesús Tadeo Mendívil Valenzuela, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sonora.
- 5.- Iniciativa que presenta el diputado Rubén Refugio González Aguayo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con proyecto de Decreto que adiciona un último párrafo al artículo 9º de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal.
- 6.- Iniciativa con punto de Acuerdo que presenta la diputada Claudia Zulema Bours Corral, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, mediante el cual el Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar a los ayuntamientos del Estado de Sonora para que, informen sobre las acciones que han implementado en cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley de Fomento y Protección de las Actividades Artesanales para el Estado de Sonora.
- 7.- Iniciativa que presenta la diputada Rosangela Amairany Peña Escalante, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario con proyecto de Decreto que reforma diferentes disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Sonora con el objeto de implementar en la ley las facultades de la Telemedicina por medio de la creación del Centro de Atención y Promoción de la Salud a Distancia en Sonora.
- 8.- Iniciativa con punto de Acuerdo que presentan el diputado Emeterio Ochoa Bazúa y la diputada Iris Fernanda Sánchez Chiu, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional mediante la cual se hace un respetuoso exhorto a la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura del gobierno del Estado de Sonora, para que en el más breve plazo posible y en ejercicio de sus atribuciones reglamentarias, adecúen el Reglamento de la Ley de Ganadería para el Estado de Sonora, en materia de Inspección Sanitaria del Ganado Bovino que se introduce al Estado de Sonora.
- 9.- Iniciativa que presentan el diputado Jesús Manuel Scott Sánchez y la diputada Gabriela Danitza Félix Bojórquez, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con proyecto de Ley que reforma el párrafo décimo sexto del artículo 1o de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

- 10.- Dictamen que presenta la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, con proyecto de Decreto que reforma la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en materia de profesionalización de la administración municipal.
- 11.- Clausura de la sesión.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN  
DEL DÍA 27 DE MARZO DE 2025.**

**19 de marzo de 2025. Folio 1573.**

Escrito de la Presidenta Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de Banámichi, Sonora, con el que solicita a este Poder Legislativo, tenga a bien aprobar y autorizar los ingresos adicionales por el concepto 8114 Participación art. 2 fracc. VIII. 100% Isrtp e importe \$267,130.00 (SON DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.) en virtud de que al momento de elaborar la correspondiente ley de ingresos y presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2024, no contempló el concepto citado, sin embargo, durante el transcurso del ejercicio, se tuvo captación de ingresos por el importe y concepto antes mencionado. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

**21 de marzo de 2025. Folio 1585.**

Escrito del Presidente Municipal de Tepache, Sonora, con el que solicita a este Poder Legislativo, que conforme a lo dispuesto por la legislación vigente, se proceda a la toma de protesta de la C. Micaela Pulido Agüiña, quien asumirá el cargo de Síndica Municipal de ese H. Ayuntamiento, debido a la licencia otorgada sin goce de sueldo por la Titular del cargo, C. Daniza Montaña Montaña. **RECIBO Y SE CONTESTARÁ LO CONDUCENTE.**

**21 de marzo de 2025. Folio 1587.**

Escrito del Presidente Municipal de Tepache, Sonora, con el que informa a este Poder Legislativo, que en sesión de cabildo celebrada el día 14 de marzo del 2025, la C. Daniza Montaña Montaña, Sindica Municipal de ese Honorable Ayuntamiento, presentó su solicitud de licencia sin goce de sueldo por tiempo indefinido, por lo cual, conforme a lo que establece la legislación aplicable, remiten acta certificada donde se aprobó la licencia, a fin de que se proceda conforme a la normativa vigente y se tomen las acciones correspondientes para su formal aceptación y los efectos legales correspondientes. **RECIBO Y SE CONTESTARÁ LO CONDUCENTE.**

**24 de marzo de 2025. Folio 1590.**

Escrito de las Secretarías de la Mesa Directiva de la LXX Legislatura del Congreso del Estado de Durango, con el que informan que, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2025, aprobaron el punto de acuerdo denominado “Política Exterior”, el cual emite reconocimiento a la Presidenta de la República, Claudia Sheinbaum Pardo, por su firme defensa de la soberanía nacional y su habilidad en la negociación para garantizar el respeto al Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá, ante las amenazas de imposición de aranceles por parte del Presidente Donald Trump, asimismo, expresa su reconocimiento al Gobernador Constitucional del Estado de Durango, por su postura firme de apoyo a las medidas adoptadas por el Gobierno Federal, con motivo de las amenazas veladas de imposición de aranceles comerciales a nuestro país por parte del Gobierno de Estados Unidos de América representando cabalmente el sentir del pueblo duranguense, por lo cual se remite a este Poder Legislativo, para su debida respuesta, con la finalidad de dar el trámite legislativo correspondiente. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES, FRONTERIZOS Y ATENCIÓN A MIGRANTES.**

**25 de marzo de 2025. Folio 1591.**

Escrito de algunas ciudadanas y ciudadanos, mediante el cual remiten copia a este Poder Legislativo, del diverso escrito dirigido a la Presidenta de la República, al Gobernador del Estado y a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, solicitando acceso a diversos estudios en materia de agua, con el objeto de, como científicos y expertos de diversas disciplinas, brindar sus observaciones basadas en evidencias. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DEL AGUA.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito diputado **JESÚS TADEO MENDÍVIL VALENZUELA**, integrante del grupo parlamentario de Morena en esta Sexagésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y, 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante el Pleno de este Congreso con el propósito de someter a su consideración, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA**, con el objeto de que el Congreso del Estado tenga un representante en la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, la cual sustento bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Sonora se ubica geográficamente al noroeste del país, colindando al norte con los Estados Unidos, al este con Chihuahua, al oeste con el golfo de California, y al sur con Sinaloa.

Nuestro estado se caracteriza por ser un territorio semi desértico, con eventos climáticos extraordinarios atípicos (ciclones que provocan inundaciones y sequías que generan problemas de desabasto de agua) climas muy extremos, tenemos temperaturas muy elevadas calores sofocantes ya que en algunas regiones de Sonora el termómetro alcanza a llegar a casi cincuenta grados centígrados.

En el año 2023, de acuerdo con un satélite de la NASA se detectó una temperatura en el desierto de Sonora de 80.8 grados centígrados.

Además, nuestro estado tiene inviernos muy crudos, en la zona serrana las temperaturas son muy bajas provocando fríos intensos, en febrero del 2013 en el sur de

sonora, la temperatura bajo hasta (-12) grados centígrados en los valles del mayo y yaqui generando grandes pérdidas por cultivos siniestrados por heladas en el sector agrícola.

En los últimos años Los factores externos, (conflictos entre países y guerras comerciales) han generado altos precios en los insumos que se requieren para desarrollar las actividades agropecuarias, además los bajos precios del trigo y maíz que arrojan los mercados internacionales, aunado a sequías recurrentes que en los últimos ciclos agropecuarios ha azotado nuestro estado, generado incertidumbre y seria preocupación en el sector agrícola y ganadero.

Los datos que se comparten en esta exposición de motivos reflejan las dificultades a las que se enfrentan nuestros productores agropecuarios, para poder realizar sus actividades y que a pesa de esos retos los productores agrícolas y ganaderos hacen un gran esfuerzo para salir adelante.

A pesar de las características del suelo y del clima tan extremo, y a tantos retos extraordinarios a los que se enfrentan los productores agropecuarios, sonora ha sido una región en donde la Agricultura y la Ganadería forman parte fundamental de su actividad económica.

Sonora ha sido reconocida como líder a nivel nacional en producción de trigo, espárragos, alfalfa, algodón, sandía, papa. Chiles, calabazas, nueces, tomates y uvas entre otros productos, además de ser uno de los principales exportadores de ganado a estados unidos, Canadá, china y Japón entre otros.

De acuerdo con el comunicado de prensa número 574/24 de fecha 30 de septiembre de 2024, INEGI presentó los resultados de las exportaciones trimestrales por entidad federativa, señalando que en el segundo trimestre Sonora fue de las entidades con mayor participación en las exportaciones agropecuarias.

En cuanto a la Ganadería y gracias a la sanidad fitosanitaria de nuestro ganado, Según el Subsecretario de (Sagarhpa) Jorge Luis fiambres castillo, en el ciclo 2022-2023, Sonora exportó a estados unidos, 271 mil 126 cabezas de ganado de un total de las 908 mil 729 reses

que comercializó México, lo que representa un 30% del total de las exportaciones de nuestro país colocando a nuestra entidad en el segundo lugar a nivel nacional.

Por todo lo antes mencionado se requiere de un plan a corto y mediano plazo ya que año con año las situaciones adversas y cambiantes que enfrentan los productores son complicadas y requieren ser escuchados, es necesario acompañarlos en sus gestiones debido a la importancia de su actividad ya que generan empleos, activan la economía de la entidad y dan vida a las zonas rurales en nuestro estado.

Actualmente la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sonora, es la instancia de coordinación para la formulación y operación de la política estatal para el desarrollo rural sustentable, la cual se integra por el Gobernador del Estado y las personas titulares de la dependencias y organismos de la administración pública estatal que inciden en el sector rural.

Sin embargo, este Poder Legislativo no tiene representación ante esa Comisión Intersecretarial, la cual, como presidente de la Comisión de Fomento Agrícola y Ganadero de este Honorable Congreso, considero importante su participación para contribuir en la planeación del desarrollo rural en nuestra entidad.

Estoy convencido que desde la trinchera en la que nos encontramos todas y todos los que formamos parte de este Poder Legislativo, podemos unir esfuerzos con el Ejecutivo del Estado participando en la comisión intersecretarial para formar parte de la elaboración del plan de desarrollo rural sustentable, para que cada uno desde el ámbito de su competencia escuche, atienda y de soluciones a las diversas problemáticas que atraviesan y que pudieran tener en un futuro los productores agrícolas y ganaderos del Estado.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa con proyecto de:

## DECRETO

### QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA.

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se **REFORMAN** los artículos 12; 13, párrafo tercero; 15; 16; 17, párrafo primero y fracciones VI y VII; y 21, fracción II; y se **ADICIONAN** una fracción VIII al artículo 17 y una Sección V al Capítulo II del Título Segundo con el artículo 28 Bis; todos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

“**Artículo 12.-** La rectoría de la planeación del desarrollo rural en el estado de Sonora corresponde al Ejecutivo Estatal y a los ayuntamientos, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, así como al Congreso del Estado de Sonora para que coadyuve en la planeación estatal y municipal.

**Artículo 13.-** ...

...

Tanto la Comisión Intersecretarial como los Consejos tendrán como marco jurídico las disposiciones de esta ley y lo establecido en la Ley Federal, en el Plan Estatal de Desarrollo, en los Planes Municipales de Desarrollo, en la Ley de Planeación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable.

**Artículo 15.-** Se establece la Comisión Intersecretarial con las dependencias y organismos de la administración pública estatal, que inciden en el sector rural, y la Comisión de Fomento Agrícola y Ganadero del Congreso del Estado, para acordar los términos de la coordinación, concertación y concurrencia y definir las líneas de política estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, acorde a lo que señalan las leyes federales y estatales en la materia.

**Artículo 16.-** La Comisión Intersecretarial estará integrada de la siguiente manera:

- I.- La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la presidirá;
- II.- La o el secretario de Agricultura Ganadería Recursos Hidráulicos y Pesca Acuicultura;
- III.- La o el secretario de Economía;
- IV.- La persona titular de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora;
- V.- La o el secretario de Hacienda;
- VI.- La o el secretario de Salud;
- VII.- La o el secretario de Educación y Cultura;

VIII.- La o el secretario de Desarrollo Social;

IX.- La o el secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano; y

X.- La Presidencia de la Comisión de Fomento Agrícola y Ganadero del Congreso del Estado.

En las reuniones de la Comisión Intersecretarial se deberá procurar la participación de los ayuntamientos de los municipios rurales del Estado, que tengan interés en los temas a tratar en cada reunión, así como la de las demás dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado que se consideren necesarias.

Cada uno de los integrantes de la Comisión Intersecretarial podrá nombrar un suplente que cubra sus ausencias. En el caso de las dependencias del Poder Ejecutivo, ese nombramiento deberá recaer en los funcionarios mayormente vinculados a los temas de Desarrollo Rural.

**Artículo 17.-** La Comisión Intersecretarial deberá sesionar, al menos, una vez al año, y tendrá las siguientes atribuciones:

I a la V. ...

VI. Convocar a las dependencias y entidades estatales y federales, cuando alguna situación específica o contingencia, así lo ameriten;

VII. Proponer, al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fomento Agrícola y Ganadero, las adecuaciones normativas que considere necesarias: y,

VIII. Las demás que señale la presente la presente ley y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 21.-** ...

I. ...

II. Los Consejos estarán integrados por los representantes de las dependencias y entidades que forman parte de la Comisión Intersecretarial; y los consejeros representativos de los grupos e intereses de la sociedad existentes en el territorio correspondiente. El Consejo Estatal incluirá a quien ostente la presidencia de la Comisión de Fomento Agrícola y Ganadero de la Legislatura local, y a cada uno de los representantes de los Distritos de Desarrollo Rural. Además de los representantes antes señalados el Consejo Distrital deberá de incluir a los representantes de los Consejos Municipales;

III a la IX. ...

## **SECCIÓN V**

### **DE LA PARTICIPACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA**

**Artículo 28 Bis.** - Para alcanzar los fines de esta Ley, el Congreso del Estado de Sonora, por conducto de la Comisión de Fomento Agrícola y Ganadero, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Participar, mediante su presidente o el integrante que este designe, en las reuniones de la Comisión Intersecretarial y del Consejo Estatal;

II.- Convocar durante la segunda quincena del mes de septiembre de cada año, a los productores agrícolas y ganaderos, y en general a los pequeños productores establecidos en los municipios y localidades rurales del Estado, a participar en los mecanismos de consulta que la misma Comisión establezca para tal efecto, para que expongan las problemáticas que les afectan y realicen propuestas que promuevan el desarrollo rural del Estado;

III.- Informar los resultados de las consultas a que se refiere la fracción I de este artículo, a la Comisión Intersecretarial;

IV.- Recibir las solicitudes de los productores agrícolas y ganaderos, y canalizarlas a los integrantes de la Comisión Intersecretarial o a cualquier dependencia estatal, municipal o federal, con competencia para su respectiva atención y resolución;

V.- Recibir propuestas de los integrantes de la Comisión Intersecretarial, y de los consejos estatal, distritales y municipales, sobre modificaciones a disposiciones jurídicas para promover el desarrollo rural estatal, y proponerlas mediante el dictamen respectivo, al Pleno del Congreso del Estado para su aprobación.”

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dentro de los primeros sesenta días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto, el Presidente de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable deberá convocar a su primera reunión conforme a la integración dispuesta en el presente Decreto, la cual deberá celebrarse en un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a dicha convocatoria, a efecto de que la persona titular de la Coordinación Técnica, informe a sus integrantes sobre las acciones llevadas a cabo para la creación de los Consejos Estatal, Municipal y Distrital, previstos en esta Ley.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. JESÚS TADEO MENDÍVIL VALENZUELA**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

**RUBÉN REFUGIO GONZÁLEZ AGUAYO**, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, esta Sexagésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de **DECRETO QUE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 9º DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS Y GASTO PÚBLICO ESTATAL**, misma que sustento al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El deporte constituye una de las herramientas más efectivas para impulsar la salud, la integración social y la prevención de diversas problemáticas en los ámbitos educativo, recreativo y comunitario.

Desde los primeros años de vida hasta la edad adulta, la práctica de actividades físicas y deportivas favorece la adquisición de hábitos saludables, ayuda a desarrollar disciplina, cooperación y resiliencia, y al mismo tiempo contribuye a combatir el sedentarismo, la obesidad y un amplio espectro de enfermedades crónicas.

El Estado de Sonora reconoce, a través de sus ordenamientos legales, la relevancia del deporte como un derecho humano que el gobierno está obligado a promover y proteger.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, consagra dicho derecho, y la Ley de Cultura Física para el Estado de Sonora establece, en su artículo 59 Bis 1, la obligación de destinar al menos el cinco por ciento del presupuesto destinado a inversión en infraestructura (capítulo 6000) a la construcción, rehabilitación y mantenimiento de espacios deportivos.

No obstante, la realidad presupuestal evidenciada en los años recientes muestra que esta disposición no se ha aplicado de manera consistente, quedándose en muchas ocasiones en un plano meramente declarativo, siendo omisos al respecto, en este Poder Legislativo, que somos quienes aprobamos el presupuesto de egresos de la entidad.

En particular, la falta de infraestructura deportiva adecuada en comunidades urbanas y rurales reduce las oportunidades de práctica atlética y limita de forma considerable el acceso a entornos que fomenten una convivencia sana y un estilo de vida saludable.

Esta carencia provoca que muchos jóvenes, especialmente en zonas con alto rezago social, estén expuestos a entornos de inseguridad y violencia, sin opciones reales para emplear productivamente su tiempo libre.

Aunado a ello, la experiencia en salud pública adquirida en años recientes ha hecho más evidente la necesidad de redoblar esfuerzos de prevención. Diversos indicadores epidemiológicos (aumento en sobrepeso, obesidad, diabetes e hipertensión arterial) demandan una estrategia interinstitucional enfocada en promover la actividad física.

Invertir en infraestructura y programas deportivos no solo es una medida para mitigar la incidencia de estas enfermedades, sino que también representa un significativo ahorro a largo plazo en gastos de atención médica y hospitalaria.

Por otra parte, contar con espacios deportivos adecuados desencadena beneficios adicionales que trascienden la práctica misma del deporte. Inversiones en canchas, gimnasios y estadios suponen una fuente de empleo temporal (durante las fases de construcción o mantenimiento) y permanente (por la operación, coordinación y logística de eventos).

De igual forma, la realización de torneos, encuentros y actividades relacionadas con el deporte incentiva la economía local y propicia el surgimiento de pequeñas y medianas empresas dedicadas al ramo turístico, gastronómico y de servicios.

En legislaturas anteriores, se han realizado esfuerzos al respecto, más no se han concretado, por lo que retomo la propuesta de reformar la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal para reforzar la obligación de etiquetar un porcentaje mínimo al deporte tiene como fin salvaguardar y detonar el verdadero potencial de la actividad física como motor de salud, desarrollo social y crecimiento económico.

Al formalizar y robustecer la disposición contenida en la Ley de Cultura Física, no solamente se fortalecen las capacidades institucionales del Estado para planificar y ejecutar proyectos deportivos a mediano y largo plazo, sino que se garantiza la progresividad de los derechos de las y los ciudadanos a contar con infraestructura y programas de calidad.

Este marco jurídico renovado permitirá, además, dar certeza a la iniciativa privada y al sector social para que canalicen inversiones y patrocinios en favor de la creación y modernización de instalaciones deportivas, facilitando la ejecución de proyectos conjuntos.

En los hechos, se crearán las condiciones para la multiplicación de torneos regionales y locales, la formación de talentos deportivos, la promoción del deporte adaptado, con accesibilidad para personas con discapacidad, y el incremento de la participación ciudadana en torno a la práctica física y recreativa.

En suma, la presente iniciativa de reforma no solo robustece el cumplimiento de las leyes estatales y federales en materia de fomento al deporte, sino que promueve una visión de futuro, cimentada en la prevención de riesgos sociales y de salud.

Con ello, el Estado de Sonora refrenda su compromiso de dotar a la ciudadanía de herramientas efectivas para cultivar un estilo de vida saludable, impulsar la sana convivencia y, en última instancia, contribuir al bienestar general de la población.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

### **DECRETO**

#### **QUE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 9º DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS Y GASTO PÚBLICO ESTATAL**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un último párrafo al artículo 9o de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, para quedar como sigue:

ARTICULO 9o.- ...

...

...

...

...

I.- ...

II.- ...

...

...

En el Proyecto de Presupuesto de Egresos, el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, deberá realizar las previsiones necesarias para destinar para infraestructura deportiva, al menos, el cinco por ciento del Presupuesto total destinado para inversión en infraestructura, según la distribución del gasto que indique el capítulo 6000 de dicho proyecto, en apego a lo que establece el artículo 59 Bis 1 de la Ley de Cultura Física para el Estado de Sonora.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

### **A T E N T A M E N T E**

Hermosillo, Sonora a 27 de marzo de 2025.

**DIP. RUBÉN REFUGIO GONZÁLEZ AGUAYO**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La suscrita, Claudia Zulema Bours Corral, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de ésta Sexagésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea con el objeto de someter a su consideración, la presente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, RESUELVE EXHORTAR A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA PARA QUE, INFORMEN SOBRE LAS ACCIONES QUE HAN IMPLEMENTADO EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARTESANALES PARA EL ESTADO DE SONORA**, para lo cual, la sustento bajo el tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La artesanía es una manifestación cultural que refleja la identidad, historia y forma de apreciar la cultura de los pueblos originarios y comunidades.

En el estado de Sonora, las y los artesanos desempeñan un papel fundamental en la preservación del patrimonio cultural inmaterial, generando además un impacto significativo en la economía local.

No obstante, por muchos sexenios hicieron falta políticas públicas efectivas y de apoyo estructural, lo que ha generado condiciones de vulnerabilidad para este sector, limitando su crecimiento y sostenibilidad.

Afortunadamente, en el sexenio del expresidente Andrés Manuel López Obrador, nuevamente volvió a valorizarse a nuestros pueblos originarios y su cultura, a través de los planes de justicia, así como del apoyo de las entidades, un claro ejemplo es nuestro Gobernador, el Dr. Alfonso Durazo Montaña, quien se esfuerza día a día por promover la cultura sonorenses, incluyendo las artesanías, pero es difícil revertir en poco tiempo, la falta de apoyo de tantos años.

Por otra parte, en este Poder Legislativo, hemos hecho lo propio, el 9 de marzo de 2022 entró en vigor la Ley de Fomento y Protección de las Actividades Artesanales para el Estado de Sonora, cuyo propósito es impulsar y proteger la actividad artesanal mediante estrategias que fortalezcan su comercialización, preservación y reconocimiento como una fuente legítima de desarrollo económico y social.

Esta legislación establece diversas obligaciones para los municipios, reconociendo su papel crucial en la promoción y protección de la actividad artesanal dentro de sus demarcaciones.

Sin embargo, a más de dos años de su implementación, existe incertidumbre sobre el grado de cumplimiento de estas disposiciones por parte de los ayuntamientos.

La falta de informes claros y transparentes sobre las acciones emprendidas para fortalecer el sector artesanal compromete el alcance de la ley y perjudica directamente a las y los artesanos, quienes dependen de estas políticas para acceder a mejores oportunidades de comercialización y capacitación.

Los municipios son responsables de implementar políticas locales que favorezcan la actividad artesanal. Entre sus obligaciones, la Ley establece que deben:

1. Elaborar e implementar programas municipales para el fomento artesanal, garantizando la protección y desarrollo de la actividad artesanal en sus territorios.
2. Asignar espacios adecuados y accesibles para la venta y exhibición de artesanías, asegurando que los artesanos locales puedan comercializar sus productos sin intermediarios y en condiciones justas.
3. Garantizar el acceso a incentivos y apoyos económicos para las y los artesanos, facilitando su inclusión en el mercado y promoviendo su competitividad.
4. Promover políticas de inclusión y apoyo a las mujeres artesanas y a los artesanos de comunidades indígenas, reconociendo su papel esencial en la transmisión de conocimientos y técnicas ancestrales.
5. Colaborar con instancias estatales y federales para fortalecer la actividad artesanal local, asegurando la ejecución de estrategias conjuntas que maximicen los beneficios para el sector.
6. Participar en la actualización y mantenimiento del Registro Estatal de Artesanos, herramienta fundamental para identificar las necesidades del sector y garantizar la aplicación de programas de apoyo adecuados.

A pesar de la importancia de estas obligaciones, no existe información suficiente sobre las acciones concretas emprendidas por los municipios en cumplimiento de la Ley.

Esto evidencia la necesidad de establecer mecanismos de rendición de cuentas que permitan evaluar los avances y áreas de oportunidad en la implementación de políticas de fomento y protección de la actividad artesanal.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, iniciativa con punto de:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.** - El Congreso del Estado de Sonora exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de la entidad a informar a esta Soberanía sobre las acciones que han implementado en cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley de Fomento y Protección de las Actividades Artesanales para el Estado de Sonora.

Los ayuntamientos deberán remitir un informe detallado que incluya:

- 1.- Programas o políticas municipales dirigidos al fomento de la actividad artesanal, que se incluyeron en sus planes municipales de desarrollo.
- 2.- Recursos presupuestales asignados y ejercidos para el sector artesanal.
- 3.- Espacios proporcionados para la exhibición y comercialización de artesanías.
- 4.- Acciones para la inclusión y apoyo de mujeres artesanas y comunidades indígenas.
- 5.- Estrategias de comercialización y promoción de artesanías locales.
- 6.- Vinculación con dependencias estatales y federales en beneficio del sector artesanal.
- 7.- Celebración de convenios y acuerdos que favorezcan el desarrollo artesanal y permitan dignificar social y culturalmente esta actividad en su jurisdicción.
- 8.- Avances en la integración y actualización del Registro Estatal de Artesanos.
- 9.- Subsidios y estímulos fiscales en favor del sector artesanal de su demarcación, así como del sector privado que desarrolle proyectos a beneficio de este grupo poblacional,

Marzo 25, 2025. Año 18, No. 1969.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, solicito se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido en su caso, en esta misma sesión.

**ATENTAMENTE**

Hermosillo, Sonora a 27 de marzo de 2025.

**DIP. CLAUDIA ZULEMA BOURS CORRAL**

Hermosillo, Sonora, a 27 de marzo de 2025.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La suscrita Rosangela Amairany Peña Escalante, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco con el objeto de someter a su consideración la siguiente Iniciativa con **PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR EN LA LEY LAS FACULTADES DE LA TELEMEDICINA POR MEDIO DE LA CREACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD A DISTANCIA EN SONORA**, la cual sustento al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Sonora ha sido testigo de los esfuerzos por aplicar la telemedicina en nuestro marco jurídico, los cuales desgraciadamente no han rendido frutos debido a que no puede existir una armonización como tal en las leyes locales hasta que se mencione de manera clara la telemedicina en el ámbito federal en la Ley General de Salud, pero como Presidenta de la Comisión de Salud del Congreso del Estado de Sonora, me di a la tarea de realizar diferentes reuniones de trabajo y, sobre todo, trabajo de investigación en materia de técnica legislativa para que podamos aplicar en Sonora la telemedicina de manera efectiva y con respaldo jurídico, sin tener que esperar a que se reforme el marco jurídico federal.

Hoy por hoy, observamos que en Sonora ya se aplica la telemedicina como una herramienta de apoyo y para dar garantía de la prevención y promoción de la salud, sobre todo en las zonas más alejadas debido a la extensión de nuestro Estado en sus 72 municipios, es decir, la misión es que la garantía del derecho a la salud llegue al Sonora profundo y a todas y todos por igual. En ese sentido debemos comprender los significados y diferencias entre telesalud y telemedicina, siendo la primera de ellas la que se refiere a la parte informática<sup>1</sup> por medio de la promoción y prevención de la salud a distancia, educación a distancia, así como coordinación de servicios a distancia, siendo importante destacar que en Sonora ya existe un sitio web para facilitar la telesalud a la ciudadanía.

Una vez definido el significado de telesalud, pasamos al término de telemedicina con datos directos del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud<sup>2</sup>:

La OMS la define como “El suministro de servicios de atención sanitaria en los que la distancia constituye un factor crítico, por profesionales que apelan a tecnologías de la información y de la comunicación con objeto de intercambiar datos para hacer diagnósticos, preconizar tratamientos y prevenir enfermedades y heridas, así como para la formación

<sup>1</sup> <https://www.gob.mx/salud/cenetec/acciones-y-programas/que-es-la-telesalud-y-la-telemedicina>

<sup>2</sup> <https://cenetec-difusion.com/observatoriotelesalud/telemedicina-mexico/telesalud-en-sonora/>

permanente de los profesionales de atención de salud y en actividades de investigación y de evaluación, con el fin de mejorar la salud de las personas y de las comunidades en que viven.”

Instituto de Medicina de los Estados Unidos lo define como “El uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para proporcionar y apoyar los servicios de atención a la salud cuando la distancia separa a los participantes.”

La Asociación Americana de Telemedicina lo define como “El intercambio de información médica de un sitio a otro a través de comunicaciones electrónicas para mejorar el estado de salud de los pacientes.”

La Comisión Europea en el programa de telemática lo define como “El acceso rápido a expertos médicos de manera compartida y remota empleando las telecomunicaciones y las tecnologías de información sin importar la ubicación del paciente o la información relevante.”

En otras palabras, la Telemedicina utiliza las Tecnologías de Información y las Telecomunicaciones para proporcionar apoyo a la asistencia sanitaria, independientemente de la distancia entre quienes ofrecen el servicio (médicos, paramédicos, psicólogos, enfermeros, etc.) y los pacientes que lo reciben.

Con el avance de la tecnología y la conectividad en Sonora por medio del Internet como canal de información y comunicación cotidiana entre personas, la Telemedicina cuenta con una variedad de servicios centrados en las necesidades regionales y de las comunidades.

Es así que, conociendo las definiciones claras y la existencia de conectividad como herramienta principal, pasamos a la parte orgánica de la telemedicina en Sonora observando que ya existen servicios con la productividad que se ha mostrado de enero a agosto 2024, la cual es de 1,479 teleconsultas, teniendo un incremento significativo en el acceso a los servicios de especialidad por teleconsulta, así como la suma de 5 Unidades Interconsultantes que ofrecen 22 especialidades como son: Pediatría, Ginecología y Obstetricia, Psicología Clínica (Ginecología), Psicología Clínica (Pediatría), Nutrición, Traumatología y Ortopedia, Oncología Pediátrica, Cirugía Pediátrica, Hematología, Medicina Interna, Urología, Psicología, Psiquiatría, Dermatología, Alergología, Neurología, Neumología, Hematología, Nefrología, Programa de Atención a la Violencia Intrafamiliar, Genética Médica, Neuropediatría. Brindando la atención a 31 Unidades Consultantes, que se encuentran distribuidas en el Estado de Sonora.

Después del análisis de la infraestructura existente en nuestro Estado es que nos surge la siguiente pregunta ¿Por qué si ya existe la organización e infraestructura en materia de telemedicina, no se ha incluido en nuestro marco jurídico? y eso se refiere precisamente a la imposibilidad de tipificar la telemedicina en la ley sin que primero pase por la Ley General de Salud y es así que con fundamento en los datos anteriormente expuestos y con fundamento en el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Sonora<sup>3</sup> referente a las facultades del Congreso del Estado para expedir leyes en el Estado que fijen las bases

<sup>3</sup> <https://gestion.api.congresoson.gob.mx/publico/media/consulta?id=37265>

sobre la organización y prestación de los servicios públicos de salud es que podemos modificar nuestro marco jurídico existente en el apartado de la Ley de Salud para el Estado de Sonora, en el **CAPÍTULO VIII, DEL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICO DE LA SALUD** donde observamos que requiere modernización y actualización conforme a las nuevas tecnologías de la información y comunicación. **Objetivo que podemos cumplir al modificarlo por el CENTRO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD A DISTANCIA** el cual garantizará los siguientes servicios: Diagnósticos, prevención, tratamiento de enfermedades y lesiones, así como el seguimiento correspondiente, dirigido a pacientes que habiten en poblaciones en donde no existan los servicios de salud que requieren, por medio del aprovechamiento de todas las herramientas tecnológicas disponibles y no solo limitativas a llamadas telefónicas.

Este cambio es de vital importancia y total viabilidad ya que con recursos ya existentes se unifican los términos en la ley y facultaremos a las autoridades estatales en materia de salud para que faciliten los servicios de telemedicina y telesalud ya a través de los servicios que ya están mandatados en nuestra ley local en materia de atención telefónica y ampliarlos a la aplicación enunciativa, más no limitativa de cualquier tecnología de la información y las comunicaciones como videollamadas y otras herramientas que permitan que la o el ciudadano pueda ser atendido de manera pronta por medio de la tecnología y que la salud llegue por medio de consultas y atención de primera mano en línea para que posteriormente se atienda de manera presencial, siendo este acto de vital importancia ya que se han observado casos de aplicación exitosa como lo observamos en la pandemia por COVID-19 donde una consulta a distancia con los profesionales de la salud, significó actuar a tiempo y prevenir la pérdida de miles de vidas.

Es así que propongo esta nueva dinámica que nunca se había puesto en la mesa en Sonora para no tener que esperar a que se tipifique la telemedicina en la Ley General de Salud y que por medio de la presente propuesta y con el fundamento legal correcto, utilicemos esta línea de salud para ampliar el servicio por medio de las TICs que ya existen en Sonora y unifiquemos estos servicios en nuestra ley, eso es lo que hace falta, unificar términos para que nuestro marco jurídico sea claro, permita que las autoridades en materia de salud actúen con respaldo jurídico y, lo más importante, que el presupuesto ya existente sea direccionado a la atención de la salud a distancia como medida de prevención y de apoyo para las y los sonorenses de las regiones más apartadas con el objetivo de que donde las y los pacientes no puedan transportarse de primera mano a una Unidad Médica, la presente ley les proporcionará apoyo de primera mano por medio de la implementación de la atención médica a distancia tipificada en nuestro marco jurídico sonorense.

Una vez planteados los principales motivos de la presente propuesta, expongo un cuadro comparativo que deja claro el cambio propuesto:

DICE	DEBE DECIR
CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO VIII
	<b>DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y</b>

DEL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICO DE LA SALUD	PROMOCIÓN DE LA SALUD A DISTANCIA
<p>ARTÍCULO 59.- En el Estado de Sonora existirá un Centro de Atención Telefónico de la Salud, a través del cual se brindarán los siguientes servicios:</p>	<p>ARTÍCULO 59.- En el Estado de Sonora existirá un <b>Centro de Atención y Promoción de la Salud a Distancia</b>, a través del cual se brindarán los siguientes servicios:</p>
<p>I.- Diagnósticos, prevención, tratamiento de enfermedades y lesiones, así como el seguimiento correspondiente, dirigido a pacientes que habiten en poblaciones en donde no existan los servicios de salud que requieren; y</p>	<p>I.- Diagnósticos, prevención, tratamiento de enfermedades y lesiones, así como el seguimiento correspondiente, dirigido a pacientes que habiten en poblaciones en donde no existan los servicios de salud que requieren; y</p>
<p>II.- Atención y apoyo para el traslado de pacientes de un municipio a otro, movilizándolo y coordinando a los servicios de emergencia a través de todo el Estado, canalizando de manera inmediata a dichos pacientes, y gestionando su ingreso al hospital, clínica o centro de salud correspondiente.</p>	<p>II.- Atención y apoyo para el traslado de pacientes de un municipio a otro, movilizándolo y coordinando a los servicios de emergencia a través de todo el Estado, canalizando de manera inmediata a dichos pacientes, y gestionando su ingreso al hospital, clínica o centro de salud correspondiente.</p>
<p>ARTÍCULO 60.- Para la prestación de los servicios a su cargo, el Centro de Atención Telefónico de la Salud contará, al menos, con un profesional de la salud de cada una de las siguientes especialidades de la medicina: cardiología, ginecología, pediatría, traumatología y oncología.</p>	<p>ARTÍCULO 60.- Para la prestación de los servicios a su cargo, <b>el Centro de Atención y Promoción de la Salud a Distancia</b>, ya sea por teléfono, <b>videollamada o cualquier uso de las tecnologías de la información disponibles</b>, contará, al menos, con un profesional de la salud de cada una de las siguientes especialidades de la medicina: cardiología, ginecología, pediatría, traumatología y oncología.</p>
<p>ARTÍCULO 61.- El Centro de Atención Telefónico de la Salud se coordinará con el Servicio Único de Asistencia Telefónica de la Secretaría de Seguridad Pública, a efecto de atender las llamadas de asistencia médica de emergencia en las que sea necesario el traslado de pacientes de un municipio a otro.</p>	<p>ARTÍCULO 61.- <b>El Centro de Atención y Promoción de la Salud a Distancia</b> se coordinará con el Servicio Único de Asistencia Telefónica de la Secretaría de Seguridad Pública, a efecto de atender las llamadas de asistencia médica de emergencia en las que sea necesario el traslado de pacientes de un municipio a otro.</p>

ARTÍCULO 62.- Los hospitales, clínicas, centros de salud y demás establecimientos de los sectores público y privado, los Ayuntamientos del Estado, así como los cuerpos de asistencia médica y primeros auxilios que operen en la Entidad, deberán colaborar con el Centro de Atención Telefónico de la Salud, en la atención de los servicios que deba prestar, brindando retroalimentación de la atención, seguimiento y resultados del evento que les sea canalizado.	ARTÍCULO 62.- Los hospitales, clínicas, centros de salud y demás establecimientos de los sectores público y privado, los Ayuntamientos del Estado, así como los cuerpos de asistencia médica y primeros auxilios que operen en la Entidad, deberán colaborar con el <b>Centro de Atención y Promoción de la Salud a Distancia</b> , en la atención de los servicios que deba prestar, brindando retroalimentación de la atención, seguimiento y resultados del evento que les sea canalizado.
--	---

A continuación, expongo el fundamento jurídico que da sustento a la presente propuesta, siguiendo el principio de Supremacía Constitucional y las facultades que tenemos como Diputadas y Diputados del Estado de Sonora:

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA**

Artículo 64: El Congreso tendrá facultades :

VII.- **Para expedir leyes en el Estado que fijen las bases sobre la organización y prestación de los servicios públicos de salud** y de educación, así como para la capacitación y adiestramiento en el trabajo, protección a la familia, promoción a la vivienda, recreación y deporte y seguridad social.<sup>4</sup>

*La presente propuesta respeta las atribuciones que mandata nuestra Constitución en materia de Salud de manera específica en la organización y servicios públicos de salud, en este caso, de la atención a distancia.*

### **LEY GENERAL DE SALUD**

Artículo 13, inciso B: **Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales:**

I Bis, fracción III: **Formular y desarrollar programas locales de salud**, en el marco de los sistemas estatales de salud y de acuerdo con los principios y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.<sup>5</sup>

*La presente propuesta respeta y cumple con las facultades y obligaciones que tienen las autoridades estatales para desarrollar los programas de salud en Sonora en cumplimiento del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

<sup>4</sup> <https://gestion.api.congresoson.gob.mx/publico/media/consulta?id=37265>

<sup>5</sup> <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>

## **IMPACTO PRESUPUESTAL**

Hoy en Sonora ya existen los recursos e infraestructura destinados para el Centro de Atención y Promoción de la Salud a Distancia, lo único que se requiere es la certeza jurídica para su eficiencia y mejor aplicación, así como el uso de todas las Tic's ya disponibles. Es por eso que la presente propuesta, en total apego y cumplimiento con el artículo 17 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal<sup>6</sup>, así como el total apego a lo mandado en el artículo 79, fracción IX de la Constitución local en relación con el 94, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora<sup>7</sup>, no solicita recurso extra, al contrario, con los mismos recursos que ya se cuentan a través de la economía procesal parlamentaria, permitirá que se dé una mejor atención poniendo la ley al servicio del personal médico y de salud para que realicen su trabajo con la tecnología y el marco jurídico local de su lado.

## **CONCLUSIÓN**

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la presente iniciativa cuenta con viabilidad y certeza jurídica la cual logrará que se efficienten los servicios ya existentes en materia de telemedicina y atención a distancia conforme a derecho y aprovechando al máximo los recursos existentes.

La economía procesal en los trámites legislativos nos conlleva a trabajar en conjunto para que desde nuestras atribuciones, garanticemos servicios de calidad y sin tener que esperar a que a nivel federal avancen las propuestas, esta iniciativa permite que nosotros como Congreso resolvamos este tema para que nuestras y nuestros médicos y especialistas tengan todas las herramientas jurídicas para realizar su trabajo y lo más importante, esta iniciativa es directamente para ayudar a la ciudadanía que reside en los municipios rurales, en el Sonora profundo.

Sonora es un Estado con mucho territorio y diversidad y eso nos lleva a trabajar en nuevas opciones para efficientar la ley y todos los recursos que tenemos para dar la atención necesaria. La atención médica a distancia, así como lo observamos en la pandemia, es un elemento de asistencia y prevención que salva vidas, la presente propuesta contiene 3 partes vitales: la consulta oportuna, la canalización emergente en caso de ser necesario y el poner a las y los especialistas en materia de salud lo más cerca y rápido que podamos de la gente al utilizar la tecnología y las herramientas con las que se cuentan actualmente en materia de atención a distancia en salud.

Hoy somos testigos en Sonora de un trabajo en equipo donde, sin ver colores, nos hemos dedicado a que los servicios de salud sean del mejor nivel, con inversiones históricas a nivel estatal las cuales rescataron instalaciones en obra negra para que hoy por hoy den servicio, se han modernizado las unidades médicas y hospitales, se han contratado especialistas y por medio de la presente propuesta, nosotras como diputadas y diputados, sumaremos al principal

<sup>6</sup> [http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc\\_leyes/Doc\\_392.pdf](http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/Doc_392.pdf)

<sup>7</sup> <https://gestion.api.congresoson.gob.mx/publico/media/consulta?id=34938>

objetivo que tenemos, la garantía del derecho a la salud por medio de la tecnología la cual ha demostrado ser una herramienta vital en los procesos de salud.

Por medio de la unidad parlamentaria lograremos que de una vez por todas la atención a distancia en materia de salud en Sonora tenga un marco jurídico robusto que ponga la ley al servicio del personal médico y de salud que dedican toda una vida para proteger, cuidar y salvar las vidas del pueblo sonorense.

Esta iniciativa es un tributo a todas y todos ellos. Desde este Congreso con unidad de todas las fuerzas políticas, dotaremos de recursos, herramientas a la altura de los tiempos actuales y modernidad al personal de salud y por ese conducto, salvaremos la vida de miles de sonorenses que requieren que este apoyo sea una realidad con certeza jurídica en nuestra ley de salud para el Estado para el Sonora profundo. Unámonos como Congreso para que la atención médica y de salud siga llegando a los municipios más retirados, por medio de la presente propuesta que no requiere aumento de presupuesto, no requiere esperar a procedimientos federales, lo único que requiere es la unidad parlamentaria de las y los diputados para que la atención médica a distancia sea fortalecida como nunca antes en nuestro Estado.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

## **DECRETO**

**QUE REFORMA DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR EN LA LEY LAS FACULTADES DE LA TELEMEDICINA POR MEDIO DE LA CREACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD A DISTANCIA EN SONORA.**

**ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMA EL TÍTULO DEL CAPÍTULO VIII, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 59, 60, 61 Y 62, TODOS DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

## **CAPÍTULO VIII**

### **DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD A DISTANCIA**

**ARTÍCULO 59.- En el Estado de Sonora existirá un Centro de Atención y Promoción de la Salud a Distancia, a través del cual se brindarán los siguientes servicios:**

**I.- Diagnósticos, prevención, tratamiento de enfermedades y lesiones, así como el seguimiento correspondiente, dirigido a pacientes que habiten en poblaciones en donde no existan los servicios de salud que requieren; y**

**II.- Atención y apoyo para el traslado de pacientes de un municipio a otro, movilizándolo y coordinando a los servicios de emergencia a través de todo el Estado, canalizando de manera inmediata a dichos pacientes, y gestionando su ingreso al hospital, clínica o centro de salud correspondiente.**

**ARTÍCULO 60.-** Para la prestación de los servicios a su cargo, el Centro de Atención y Promoción de la Salud a Distancia, ya sea por teléfono, videollamada o cualquier uso de las tecnologías de la información disponibles, contará, al menos, con un profesional de la salud de cada una de las siguientes especialidades de la medicina: cardiología, ginecología, pediatría, traumatología y oncología.

**ARTÍCULO 61.-** El Centro de Atención y Promoción de la Salud a Distancia se coordinará con el Servicio Único de Asistencia Telefónica de la Secretaría de Seguridad Pública, a efecto de atender las llamadas de asistencia médica de emergencia en las que sea necesario el traslado de pacientes de un municipio a otro.

**ARTÍCULO 62.-** Los hospitales, clínicas, centros de salud y demás establecimientos de los sectores público y privado, los Ayuntamientos del Estado, así como los cuerpos de asistencia médica y primeros auxilios que operen en la Entidad, deberán colaborar con el Centro de Atención y Promoción de la Salud a Distancia, en la atención de los servicios que deba prestar, brindando retroalimentación de la atención, seguimiento y resultados del evento que les sea canalizado.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Las autoridades estatales en materia de salud, contarán con 180 días naturales a partir de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, para realizar las acciones necesarias para su cumplimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

#### **ATENTAMENTE**

**DIP. ROSANGELA AMAIRANY PEÑA ESCALANTE  
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Los suscritos, Diputado EMETERIO OCHOA BAZUA y Diputada IRIS FERNANDA SANCHEZ CHIU, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política de Sonora, y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO mediante la cual se hace un respetuoso EXHORTO a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, RECURSOS HIDRAULICOS, PESCA Y ACUACULTURA del Gobierno del Estado de Sonora, para que en el más breve plazo posible y en ejercicio de sus atribuciones reglamentarias, adecúen el Reglamento de la Ley de Ganadería para el Estado de Sonora, en materia de Inspección Sanitaria del Ganado Bovino que se introduce al Estado de Sonora, para establecer la obligación para que toda persona que realice el internamiento, tránsito o circulación de ganado bovino en el territorio del Estado, cumpla con los lineamientos y protocolos emitidos por la autoridad en materia de sanidad animal, para efecto de prevenir enfermedades o infestaciones en el ganado, así como con los lineamientos y especificaciones que establezcan las autoridades para su exportación y comercialización internacional, por lo que seguidamente paso a motivar esta iniciativa al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde el inicio de esta legislatura, nuestro grupo parlamentario expresó que no seríamos una oposición sistemática al gobierno, ni nos conduciríamos con descalificativos permanentes a las iniciativas que vengan del oficialismo o a su ejercicio de gobierno.

Como tampoco seremos una voz apagada que sirva de aval permanente de las decisiones del gobierno en turno.

Al contrario, sostenemos que nuestro grupo parlamentario se caracterizará por hacer un estudio serio y detallado de todas y cada una de las iniciativas que se discutan en el Congreso del Estado, sean éstas propias o sea que provengan de partidos políticos afines al Gobierno.

Votaremos, en todo momento, de manera responsable, y la única forma de votar responsablemente, es consultando a los sonorenses de manera permanente sobre su sentir respecto de los temas principales que se discutirán en el Congreso del Estado.

Y para que nuestro voto sea congruente con el sentir de los sonorenses, debe materializarse en el mismo sentido y de la misma forma como votaría la mayoría de los sonorenses si tuvieran voz y voto directo en este Congreso.

Porque el debate de las ideas no implica polarización permanente, implica un espacio y una oportunidad para construir consensos.

En ese sentido, apenas en la sesión pasada hicimos referencia a la amenaza que enfrentaron los ganaderos de Sonora cuando hace apenas unos meses, en noviembre del año pasado 2024, aparentemente en un animal procedente del vecino país Guatemala, hizo presencia en nuestro territorio mexicano el denominado Gusano Barrenador de Ganado, que de acuerdo a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural es una infestación provocada por la larva de la mosca *Cochliomyia Hominivorax* que se alimenta del tejido vivo de mamíferos y aves.

Esta detección trajo como consecuencia que el gobierno estadounidense cerrara sus fronteras a la importación de ganado, sin importar si este ganado tenía origen mexicano o de cualquier otro país.

Con esta medida se puso en riesgo todas las exportaciones de ganado en pie de nuestro país, que al año suman alrededor de 1.3 millones de cabezas de ganado de acuerdo con la

Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, equivalentes a 3,800 millones de dólares.

Fue hasta el mes pasado de febrero de este 2025 cuando finalmente se abrió la frontera norte para la exportación de ganado a pie, estableciéndose para tal efecto un nuevo protocolo avalado por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA).

Y esta apertura de la frontera norte al comercio de ganado bovino, hay que decirlo, se debió a las gestiones del Gobierno del Estado de Sonora, del Gobierno Federal, y también y no menos importante, al esfuerzo y empuje de la Unión Ganadera Regional de Sonora y de todas las Asociaciones Ganaderas Locales del Estado, y en general de todo el sector ganadero de Sonora, demostrando que cuando el gobierno y la sociedad nos unimos, no hay reto que no se pueda enfrentar con éxito.

Pero eso no significa que no debemos prevenir este tipo de enfermedades y plagas y hacer todo cuanto esté de nuestra parte, el gobierno legislando en favor de la sanidad animal, y los ganaderos desarrollando y aplicando mejores prácticas sanitarias en el ejercicio de su actividad primaria.

Al respecto, el artículo 79, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Sonora establece como facultad y obligación del Ejecutivo el promulgar sin demora las leyes y decretos, y los acuerdos en su caso; ejecutarlos y hacer que se ejecuten; y formar en la parte administrativa y de conformidad con las disposiciones de la ley, los Reglamentos necesarios para la exacta observancia de los mismos.

En ese sentido, si la Ley de Ganadería para el Estado de Sonora tiene como objeto el establecimiento de medidas de sanidad y la protección de la sanidad de las actividades pecuarias de plagas y enfermedades que puedan afectarlas, determinando además de interés público del Estado la sanidad de las especies susceptibles de explotación pecuaria, luego

entonces el Ejecutivo puede suscribir Reglamentos que desarrollen a detalle estos preceptos legales relacionados con la sanidad del ganado sonorense.

De hecho, en la actualidad se encuentra vigente el Reglamento de la Ley de Ganadería para el Estado de Sonora, en materia de Inspección Sanitaria del Ganado Bovino que se introduce al Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial el 06 de diciembre de 2018, y cuyo propósito esencial es organizar la inspección sanitaria y tratamiento garrapaticida a todo el ganado que se introduzca o transita por el Estado.

En este contexto, consideramos apropiado que este Reglamento se actualice por parte del Ejecutivo Estatal para efecto de incluir las acciones que el gobierno llevará a cabo para prevenir y, en su caso, atender cualquier caso de Gusano Barrenador de Ganado que se presente en el Estado de Sonora.

De igual forma, es imperante establecer también en dicho Reglamento la obligación para que toda persona que realice el internamiento, tránsito o circulación de ganado bovino en el territorio del Estado, cumpla con los lineamientos y protocolos emitidos por la autoridad en materia de sanidad animal, para efecto de prevenir enfermedades o infestaciones en el ganado, así como con los lineamientos y especificaciones que establezcan las autoridades para su exportación y comercialización internacional.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora exhorta de manera muy respetuosa a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRAULICOS, PESCA Y ACUACULTURA del Gobierno del Estado de Sonora, para que en el más breve plazo posible y en ejercicio de sus atribuciones reglamentarias, adecúen el Reglamento de la Ley de Ganadería para el Estado de Sonora, en materia de Inspección Sanitaria del Ganado Bovino que se introduce al Estado de Sonora, para:

- a) incluir las acciones que el gobierno llevará a cabo para prevenir y, en su caso, atender cualquier caso de Gusano Barrenador de Ganado que se presente en el Estado de Sonora, y
- b) establecer la obligación para que toda persona que realice el internamiento, tránsito o circulación de ganado bovino en el territorio del Estado, cumpla con los lineamientos y protocolos emitidos por la autoridad en materia de sanidad animal, para efecto de prevenir enfermedades o infestaciones en el ganado, así como con los lineamientos y especificaciones que establezcan las autoridades para su exportación y comercialización internacional.

**ATENTAMENTE**

Hermosillo, Sonora, a 27 de marzo de 2025.

**DIPUTADO EMETERIO OCHOA BAZUA**

**DIPUTADA IRIS FERNANDA SANCHEZ CHIU**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Los suscritos, **Diputado Jesús Manuel Scott Sánchez** y **Diputada Gabriela Danitza Félix Bojórquez**, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en ejercicio del derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudimos ante esta Asamblea Legislativa con el propósito de someter a su consideración la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY QUE REFORMA EL PÁRRAFO DÉCIMO SEXTO DEL ARTÍCULO 1o DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA**, con el propósito de establecer la obligatoriedad de que las autoridades adopten las medidas necesarias **para garantizar el acceso integral al derecho a la movilidad**, para lo cual fundamos la procedencia de la misma bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En una tierra donde habitan cerca de 3 millones de habitantes<sup>8</sup>, resulta indispensable contar con los mecanismos necesarios para que millones de personas puedan trasladarse por su ciudad, de manera ininterrumpida.

Ahora bien, frente al aumento desmedido de la afluencia vehicular, es decir, la presencia de vehículos motorizados, **en tan sólo 5 años se ha incrementado en 59.24% el tráfico vehicular en ciudades como Hermosillo, donde pasó de 376 mil, a 595 mil vehículos<sup>9</sup>**; adicionalmente, en otras ciudades grandes como Cajeme, se presenta un incremento de por lo menos 30% del tráfico en la ciudad cuando se suscitan eventos como el regreso a clases, lo que generan embotellamientos y accidentes viales.

El porqué de lo anterior se responde con cifras alarmantes<sup>10</sup>: el 46.2% de los habitantes se desplaza mediante un vehículo privado hacia su lugar de trabajo;

<sup>8</sup> Censo de Población y Vivienda (2020)

<sup>9</sup> Sandoval, F. (2024, 15 de abril). *Se duplica tráfico vehicular en Hermosillo; en 5 años pasó de 376 mil a 595 mil automóviles (Parte 1) - Proyecto Puente*. Proyecto Puente.

<https://proyectopuente.com.mx/2024/04/15/se-duplica-trafico-vehicular-en-hermosillo-en-5-anos-paso-de-376-mil-a-595-mil-automoviles-parte-1/>

<sup>10</sup> Informe Anual de Resultados (INEGI, 2020).

es decir, **casi 5 de cada 10 sonorenses recurren al uso de automóvil particular para transportarse a sí mismo**, en contraste con el **16.3%** que utiliza el transporte urbano. Sin embargo, resulta importante enfatizar que esto no es culpa del peatón; al contrario, el que sólo el 14.6% de la población camine, y el 4.2% use bicicleta, demuestra que las ciudades urbanizadas en nuestro estado no están a la altura de las necesidades de los sonorenses, pues carecen de la infraestructura necesaria para garantizar una movilidad digna, así como una seguridad vial adecuada.

Ahora bien, **el problema del transporte público no es nuevo**. La mayoría de las unidades en el país están obsoletas, como lo refleja un estudio de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, al revelar que la edad promedio de los autobuses urbanos es de 15 años, superando el tiempo recomendado de 10 años para mantener la eficiencia y seguridad. Además, cabe señalar que es responsabilidad del Estado garantizar que todos los ciudadanos tengan las mismas oportunidades y derechos de desplazarse por su ciudad, por lo que la igualdad de condiciones y de circunstancias para el acceso a los servicios básicos de transporte debe ser una prioridad para el estado.

**El Gobierno tiene la obligación de ser un generador de infraestructura necesaria para garantizar una buena calidad de vida de los gobernados**; lo anterior, a través de una competitividad sostenible, pero también sustentable, que fomente la economía, por medio de una infraestructura física y tecnológica de vanguardia que esté a la altura de las necesidades de las y los sonorenses. Y si bien el derecho a la movilidad no sólo se reduce a un acceso digno al transporte público, es uno de los principales factores que determinan la calidad de vida en una sociedad. Este derecho es considerado como un **derecho llave**, pues permite el acceso al ejercicio de otros derechos como lo es la educación, la salud, la cultura entre otros. Por ello, garantizar el derecho a la movilidad permite también que las niñas y niños, jóvenes y adolescentes, adultos mayores, así como cualquier otro grupo en situación de vulnerabilidad, puedan ejercer de manera plena otros derechos.

En tal sentido, de lo anterior se desprende la urgente necesidad de contar con leyes que garanticen un acceso universal, digno y amplio respecto a los derechos previstos en nuestra Carta Magna, así como en leyes secundarias. Es por ello que la presente Iniciativa propone adicionar un párrafo a nuestra constitución local para garantizar

la obligatoriedad de las autoridades a fin de que adopten las medidas necesarias para garantizar el ejercicio del Derecho a la Movilidad, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes y respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales del estado.

En consecuencia, a efecto de ilustrar a manera de cuadro comparativo las propuestas que a continuación se señalarán, se anexa la siguiente tabla:

<b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE SONORA</b>	
<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto Propuesto</b>
<p>ARTICULO 1o.- [...]</p> <p>(Párrafo Décimo Sexto)</p> <p>Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.</p>	<p><b>ARTÍCULO 1o.- [...]</b></p> <p><b>(Párrafo Décimo Sexto)</b></p> <p><b>Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo con la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad.</b></p>

Por lo anterior expuesto, con fundamento en el artículo 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, así como el artículo 31, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de:

**LEY**

**QUE REFORMA EL PÁRRAFO DÉCIMO SEXTO DEL ARTÍCULO 1o DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el párrafo décimo sexto del artículo 1o, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1o.-** [...]

[...]

[...]

[...]

**A) al I).-** [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo con la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo que emitan los ayuntamientos del Estado, a quienes se les deberá notificar los términos de la presente Ley, para los efectos dispuestos por el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Se instruye a la Mesa Directiva o a la Diputación Permanente del Congreso del Estado, en su caso, a efecto de que realice el cómputo respectivo, y en caso de resultar aprobada la presente Ley por la mayoría de los ayuntamientos del Estado, la remita al titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

### **A T E N T A M E N T E**

Hermosillo, Sonora, a 27 de marzo de 2025

***“POR UN MÉXICO EN MOVIMIENTO”***

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

**DIP. JESÚS MANUEL SCOTT SÁNCHEZ**

**DIP. GABRIELA DANTIZA FÉLIX BOJÓRQUEZ**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y  
ASUNTOS MUNICIPALES**

**DIPUTADOS INTEGRANTES:**

**REBECA IRENE SILVA GALLARDO  
DAVID FIGUEROA ORTEGA  
MARÍA EDWIGES ESPINOZA TAPIA  
EMETERIO OCHOA BAZUA  
GABRIELA DANITZA FÉLIX BOJÓRQUEZ  
HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO  
NORBERTO BARRAZA ALMAZÁN**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A las y los suscritos, diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, nos fue turnado para estudio y dictamen, por la Presidencia de este Poder Legislativo, escrito de la Diputada Rebeca Irene Silva Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza Sonora, que contiene **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**

En consecuencia, con fundamento en los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

**PARTE EXPOSITIVA:**

La iniciativa de mérito fue presentada el día 02 de abril de 2024, la cual se funda al tenor de los siguientes argumentos:

*“En el mes de enero del año en curso, acudí a la Primera Reunión Plenaria de la Confederación Parlamentaria de Asuntos Municipales de México COPAMM, en mi calidad*

*de presidenta de la misma, llevada a cabo en Actopan, Hidalgo, donde después de una serie de intercambios entre legisladores locales de algunos congresos del país, escuchando el sentir de servidores públicos municipales que asistieron a la misma, así como de expertos y académicos de carácter nacional e internacional de instituciones como la Universidad Autónoma del Estado de México UAEMex y la Unión Iberoamericana de Municipalistas UIM, la junta directiva de este organismo interparlamentario resolvió exhortar a los treinta y dos congresos locales de México, para que a través de la comisión legislativa correspondiente a asuntos municipales, revisar y en su caso reformar sus legislaciones locales acorde a la presente iniciativa modelo en materia de profesionalización de la administración municipal, con el objeto de contar con servidores públicos certificados y competentes de acuerdo a sus cargos. (Exhorto adjunto a esta iniciativa)*

## **I. INTRODUCCIÓN**

*La importancia de las instituciones en la gobernación y administración de la sociedad es punto de partida para destacar la necesidad de profesionalizar la función pública. Sin este requisito, no hay confianza para que la administración pública sea considerada como una institución imprescindible para impulsar las actividades productivas y sociales. La ausencia de profesionalización en los servidores públicos indica que los asuntos comunes pueden ser abordados sin la necesidad de un perfil competitivo y responsable. Indica también que la administración pública es el lugar donde la falta de pericia y calidad en el desempeño institucional es asunto secundario.*

*Los requerimientos democráticos no pueden cumplirse con mayor eficacia sin la profesionalización. El gobierno de las instituciones democráticas necesita servidores públicos calificados, competentes y responsables. La democracia es impensable sin la administración eficaz de la sociedad, lo cual implica que la profesionalización tiene importancia creciente para la calidad de la vida asociada.*

*El gobierno de y para los ciudadanos debe tener como garantía una administración pública regida por el mérito, el desarrollo de nuevas pericias, la cultura de la calidad, la responsabilidad compartida y el voto de confianza de la sociedad.*

*Los comportamientos de la vida pública son ahora más erráticos, interconectados y dinámicos. La importancia de la nueva economía –internet, biotecnología, electrónica, comercio digitalizado, entre otros aspectos– da paso a un ritmo de vida que se caracteriza por la redistribución del poder, la autonomía de las fuerzas locales, la revitalización de la acción ciudadana, el redescubrimiento de lo privado y la necesidad de que las instituciones públicas respondan con eficacia ante los problemas viejos y nuevos de la sociedad.*

*En la actualidad uno de los temas que ha sobresalido en la agenda política es la profesionalización de los servidores públicos como una de las principales características de desarrollo de las administraciones públicas, bajo el esquema de tener mejores funcionarios públicos; esto parte de tener personal capacitado y especializado, para dirigir y desarrollar a un personal mejor capacitado tomando decisiones de calidad para su aplicación en su población. Con la aparición de la nueva gerencia pública se efectúan grandes beneficios,*

*pues las exigencias sociales cada día se han pluralizado, de tal manera que se necesitan gobiernos especializados y capacitados para tales demandas.*

*Los estudios sobre profesionalización han sido impulsados en la preocupación por la calidad del gobierno desde la ciencia política y la ciencia de la administración pública, cuyo centro de enfoque ha sido el mejoramiento de las habilidades, especialización y dedicación de quienes destinan gran parte de su vida a la política y a la administración.*

*La función de gobierno se expresa en ámbitos: en el administrativo y en el político, hallándose en el primero un cuerpo administrativo, que en teoría debería estar compuesto por personal especializado, jerarquizado, idóneo y competente, mejor conocido como burocracia; en el segundo ámbito se ubican a los políticos que integran las áreas legislativas y ejecutivas del gobierno, cubriendo con perfiles de calidad y dedicación.*

*En la burocracia hay características que la identifican dándole un sentido de atención especial:*

- a) jerarquía con autoridad clara;*
- b) especialización que produce la división del trabajo;*
- c) derechos y obligaciones en un sistema de normas jurídicas;*
- d) impersonalidad de los cargos; y*
- e) selección y promoción a través de competencia basada en méritos.*

*Donde existan estas características se está frente a una manifestación de burocracia.*

*Es debido precisar que la profesionalización es vista como un desarrollo sistemático y progresivo de conocimientos, habilidades, actitudes y valores, lo que permite reconocer la competencia y competitividad en un cargo específico. En este sentido el propósito principal de esta exposición de motivos, es exponer las tesis fundamentales de la plataforma conceptual, política y administrativa que sostiene a la profesionalización como un instrumento que perfeccionará la función pública y con ello la atención de demandas ciudadanas en lo local.*

*La profesionalización es diferente al Servicio Civil o Profesional de Carrera; según Uvalle la profesionalización “Centra su base en las aptitudes que debe reunir el aspirante a la función pública y determina los modos de evaluación continua” La capacitación es definida “como un proceso educativo con un método sistemático para que el personal adquiera habilidades y conocimientos relacionados con su trabajo”*

*Gustavo Martínez Cabañas y concretamente al caso de la autoridad municipal, la define así:*

*Son autoridades municipales todos los miembros del ayuntamiento, tanto en pleno como en el ejercicio individual de sus atribuciones. Esta categoría de autoridad la adoptan con base en que han sido nombrados por el pueblo a través del sufragio directo, es decir, son representantes populares responsables del gobierno de la localidad. No hay que confundir*

*la autoridad con el funcionario municipal, a este último no lo elige el pueblo sino que recibe su nombramiento del ayuntamiento, en forma directa o a través del presidente municipal, con el propósito de que realice tareas de la administración municipal ([Martínez, 1995: 110](#)).*

*Luego entonces, a partir de esos conceptos sobre autoridad, se puede afirmar que la autoridad política tiene una función de representación y, por lo tanto, se le ubica en el ámbito de los órganos de Estado, los titulares de estos se convierten en autoridad.*

## **II. LOS ELEMENTOS NORMATIVOS Y OPERATIVOS APLICADOS EN LOS GOBIERNOS LOCALES EN MÉXICO.**

*Algunas entidades federativas registraron experiencias durante la primera década del siglo XXI con la expedición de leyes sobre el servicio civil de carrera como son los casos de Distrito Federal, Aguascalientes, Quintana Roo, Zacatecas y Veracruz ([Morales, 2009](#)).*

*En el Estado de México, el 25 de junio de 2003 se publicó en el periódico oficial Gaceta del Gobierno, el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México; también el 10 de mayo de 2010 se publicó en la Gaceta del Gobierno, el [Reglamento Interno del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos \(2007\)](#).*

*En julio de 2014 se expide el [Reglamento Interno del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México \(2007\)](#), en éste se establece una Dirección de Profesionalización. Dentro de las atribuciones que este Reglamento le confiere al Director se encuentra: “Asistir a las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal para proveer y atender lo conducente en la profesionalización de los servidores públicos bajo su adscripción, en los términos que establezca el Instituto, asumiendo su autonomía técnica para el ejercicio de sus atribuciones”.*

*Lo anterior implica un avance importante en materia de la profesionalización de los servidores públicos del Poder Ejecutivo en esta entidad, sin embargo apenas son los cimientos para intentar ampliarla incluso a nivel municipal. Para ello, el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) ha impulsado la creación del Consejo Nacional para la Profesionalización de la Administración Pública Local, con la finalidad de promover y facilitar la profesionalización en administraciones municipales y estatales. Sin embargo, se refiere nuevamente de la profesionalización de servidores públicos más no de las autoridades municipales.*

*Ahora bien, tratándose del ámbito de la profesionalización y del servicio de carrera en los municipios los esfuerzos son muy dispares proliferando la indiferencia en la mayoría de ellos.*

*[Juan Miguel Morales \(2009\)](#) considera que son aislados los avances en esta materia destacando al municipio de Torreón con su Reglamento del Servicio Civil de Carrera Municipal del 9 de diciembre de 1999. Al decir de este autor la limitante más importante estriba en el periodo de los tres años que dura un gobierno municipal, razón que es muy*

*polémica dado que es más compleja la realidad municipal como para constreñirla como justificación al periodo gubernamental.*

*Los cargos políticos y las autoridades han sido dejados de lado cuando hablamos de profesionalización.*

*Todas las administraciones públicas modernas cuentan con servidores públicos de libre nombramiento, cuya divisa de ingreso es la disciplina y el trabajo de partido. Su presencia, colocada al extremo del servidor profesional de carrera, sirve como balanza que coadyuva a que las aguas de la política ingresen a la vida administrativa sin desbordamientos ni inundaciones perniciosas. A ellos corresponde patentizar la presencia del sufragio popular en las filas administrativas, que nunca está de más apreciar ([Guerrero, 2003: 3](#)).*

*El New Public Management impulsa la profesionalización y los sistemas de carrera dentro de las administraciones públicas, pero no quiere decir que antes de la aparición de este enfoque no existieran manifestaciones de profesionalización. Dentro de los sistemas clásicos de servicio civil sobresalen las referencias de Francia e Inglaterra.*

*En la actualidad, la actividad de los gobiernos es cada vez más compleja, los ciudadanos se involucran cada vez más en los asuntos públicos, buscan que sus necesidades sean atendidas de manera eficaz, eficiente y con calidad. Por ello la Administración Pública se debe adaptar al contexto de participación democrática, competitividad, modernización tecnológica y globalización para responder a las exigencias de una comunidad activa con demandas continuas que deben ser resueltas. Para las instituciones administrativas es imperante mejorar sus procesos y procedimientos de manera continua, es necesario impulsar acciones que modifiquen la imagen y los resultados frente a los ciudadanos.*

*Por otra parte, se tiene la base organizativa de la Nueva Gerencia Pública; en ella se encuentra un enfoque empresarial-gerencial que impulsa la idea de que la administración pública esté en manos de gerentes profesionales con responsabilidades claras, visibles y la libertad de manejo. Es precisamente este elemento el que implica tener funcionarios capaces, bien preparados para asumir las responsabilidades y toma de decisiones gubernamentales.*

*La Nueva Gerencia Pública (NGP) es una tendencia dentro de las administraciones públicas, que se rigen con mecanismos controlados como: competitividad, eficiencia, eficacia y transparencia para la aplicación de servicios. Introducirla en la administración pública local sin duda fortalece la profesionalización, pues hace uso la flexibilidad, es decir, de la contratación, evaluación y pago por desempeño, genera una competencia dentro las administraciones públicas. Vale la pena mencionar que tiene una inclinación económica, de igual manera introduce diversos elementos que se necesitan dentro de las administraciones para los intereses del bien común.*

*La fusión de la profesionalización y la NGP aportarían técnicas y modelos para los servidores públicos de calidad, así como para la sociedad, como son: la urgencia de construir gobiernos profesionalizados, crear gobiernos objetivos, con claridad servicial pública-administrativa, dejando atrás las malas prácticas. La NGP ofrece características de*

*carácter de administración privada que necesita la administración pública para su desarrollo y consolidación, es decir, cada servidor público en un área específica debe tener perfiles necesarios para que una administración funcione de manera más eficiente y óptima.*

*En México, es a nivel Federal donde se encuentran los más visibles esfuerzos para la profesionalización, pero también un enorme déficit al respecto en el nivel de gobierno estatal y municipal. Hay una creciente preocupación por la situación de los presidentes municipales respecto a los resultados que deben brindar frente a la sociedad y por la necesidad de impulsar su profesionalización, pues es en este nivel donde el ciudadano tiene el contacto inmediato con el gobierno y la administración pública. Pero los presidentes municipales son políticos más que burócratas, por lo tanto su profesionalización está sugerida en esa arena y no en la de éstos. En esta tesitura, el cargo de presidente municipal responde a la lógica de selección y reclutamiento de los partidos políticos y de los electores, en estas circunstancias, los méritos son calificados por ellos y no por los principios de eficacia y eficiencia para el desempeño.*

*Sin embargo, es de destacar que el cargo de presidente municipal debe estar ocupado, entonces, por un político que sea profesional y no que ahí inicie su proceso de profesionalización. El gobierno local requiere especialización y experiencia en la política no improvisación ni periodo de aprendizaje como parte del mismo ejercicio gubernamental.*

*Para tener una idea estadística clara de lo anterior, en la información proporcionada por el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México del INEGI, publicado en febrero de 2020, se reportó que a nivel nacional, las administraciones públicas municipales cuentan con 1 millón 021 mil 962 servidores públicos adscritos, de los cuales, el 46% del total de personal se encuentra bajo el régimen de confianza y el 35% son de base o sindicalizados. De ellos, 45 mil 778 son titulares de las diversas áreas municipales.*

*Debe entenderse a la capacitación como una tarea fundamental que proporciona a los servidores públicos los conocimientos, técnicas, métodos y destrezas y hacerlos más aptos para el mejor desempeño de sus funciones, dentro un proceso que articule las etapas de formación básica, actualización, especialización y certificación, lo que implica construir las bases de la profesionalización. La profesionalización significa la preparación antes y durante el desempeño del servidor público para que cuente con las herramientas necesarias que le permitan actuar con el mayor nivel eficiencia, eficacia y efectividad y representa la característica básica para el logro de objetivos y metas institucionales, que se traduzcan en las capacidades de los gobiernos para realizar sus funciones de manera óptima en beneficio de la población de nuestros municipios.*

*De manera puntual, la CPEUM ordena que todo servidor público debe administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez los recursos económicos de que dispone, con la finalidad de satisfacer los objetivos a que está destinada su aplicación (Art. 134); adicionalmente Omar Guerrero (2007, Pag.15) menciona que dichos servidores deben desempeñarse con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de acuerdo con el Art. 109 Fracc. III de nuestra Carta Magna.*

*Los servidores públicos a nivel federal, estatal y municipal están obligados a cumplir con lo antes mencionado, dado que prestan servicios para el desarrollo económico, social, ecológico y humano en sus diferentes escenarios. Se debe agregar que, la obligación surge de la normatividad a la que están sujetos, siendo de ámbito federal, estatal o municipal. Vale la pena mencionar que, el servidor público municipal es la persona más cercana a los ciudadanos para atender sus servicios y necesidades, de ahí emana su importancia.*

*Dicho lo anterior, es fundamental tener servidores públicos aptos, perceptibles y eficaces a propuestas sociales, conciliadores de intereses y sensibles al trato humano y a sus exigencias, al trabajo y al servicio de la sociedad, dando seguimiento a los planes y programas de trabajo institucional y no por periodos de gobierno. Así como, responder a los intereses de la sociedad y no a los intereses de los grupos políticos que renuevan al personal de la Administración Pública. De modo que, es necesario superar la incompetencia e ineptitud basada en el amiguismo, compadrazgo o el agradecimiento por el apoyo en campaña con puestos de la Administración Pública.*

*El escenario de los gobiernos municipales, se ha caracterizado, en su gran mayoría, por ser estructuralmente deficiente y con un personal altamente rotativo en los mandos medios y superiores, con escasa experiencia e incompetencia en el desempeño de la función pública, lo que genera serias deficiencias institucionales para atender la problemática del municipio. De ahí que, los ciudadanos demandan servidores públicos con aptitudes y actitudes necesarias para crear, diseñar, proponer, ejecutar y evaluar planes y programas municipales que generen un impacto positivo.*

*Actualmente, la formación profesional del servicio público en el ámbito municipal es un requisito fundamental para una nueva visión política y administrativa en los gobiernos locales, con la finalidad de ser una garantía gubernamental para responder a los cambios de decisiones políticas y administrativas.*

*La profesionalización provoca cambios considerables en las administraciones públicas, satisfaciendo a la ciudadanía, de manera profesional y ética que represente seguridad y confianza; además de un modelo tecnológico, para aumentar la calidad y la atención de servicios a través de la innovación.*

## **1. Certificación de competencias**

### **Sistema Nacional de Competencias**

*El Sistema Nacional de Competencias (SNC) es un instrumento que contribuye a la competitividad económica, al desarrollo educativo y al progreso social de México, con base en el fortalecimiento de las competencias de las personas. Además, facilita los mecanismos para que organizaciones e instituciones públicas y privadas, cuenten con personal más competente.*

*Dentro del SNC, se realizan diversas acciones generadoras de valor para los trabajadores y empleadores de México, entre ellas:*

- *Integración de comités sectoriales de gestión por competencias, que definen la agenda de capital humano para la competitividad de los diversos sectores del país.*
- *Desarrollo de estándares de competencia que describen el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, con las que debe contar una persona para ejecutar una actividad laboral, con un alto nivel de desempeño.*
- *Los estándares inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencias se convierten en referentes nacionales para la certificación de competencias personales, son fuente de conocimiento para empleadores y trabajadores e insumo para desarrollar programas curriculares alineados a los requerimientos de los sectores productivo, social, educativo y de gobierno del país.*
- *Expansión de la oferta de formación, evaluación y certificación de competencias para dar a México una estructura de alcance nacional, con participación amplia del sector educativo público y privado, el sector empresarial y el sector laboral.*
- *Transferencia de conocimiento de mejores prácticas sobre el desarrollo de modelos de gestión con base en competencias.*

*El SNC se integra en tres niveles: estructural, estratégico y operativo, veamos cada uno de ellos:*

- *Nivel estructural. Representado por el órgano de gobierno del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de las Competencias Laborales (CONOCER), en e cual participan líderes de los trabajadores, representantes de los empresarios y funcionarios de diversas secretarías de Estado.*
- *Nivel estratégico. Integrado por los comités de gestión por competencias quienes definen los estándares de competencia de las personas y las soluciones de evaluación y certificación. En estos comités participan los líderes empresariales y de los trabajadores de los diversos sectores productivos del país.*
- *Nivel operativo. Donde se realizan los procesos de evaluación con base en portafolios de evidencias y los procesos de certificación de las competencias. En este nivel participa la red CONOCER de prestadores de servicios integrada por las entidades de evaluación y certificación, los organismos certificadores, los centros de evaluación y los evaluadores independientes, quienes operan manteniendo una filosofía de excelencia en el servicio a usuarios.*

***El certificado de competencia garantiza que se cuenta con los conocimientos, habilidades, actitudes y destrezas suficientes para realizar una función determinada con un alto nivel de desempeño.***

## **2. Capacitación coyuntural**

*La estrategia de capacitación de los gobiernos municipales no sólo debe obedecer a las capacidades organizativas, sino también a los acontecimientos y factores de índole más general que se refieren al país, tanto nacional como internacionalmente en el cual operan. En ese sentido, elementos como el crecimiento de la actividad económica, la tasa de inflación y el desempleo, la situación exterior, así como el signo de la política monetaria (a través de los tipos de interés y de su endeudamiento), la política presupuestaria, la confianza de la ciudadanía, el tipo de cambio (que puede influir en sus exportaciones), políticas más estructurales como las relacionadas con el mercado de trabajo, inversiones públicas, entre otras; inciden también en las decisiones traducidas en políticas públicas de los gobiernos municipales. Por lo que, la necesidad de una capacitación permanente en la agenda pública municipal implica un cambio radical en muchas de las competencias del capital humano en los ayuntamientos.*

*Las organizaciones gubernamentales ya venían enfrentando diversos cambios debido a la disrupción digital que impacta a la gobernanza, y a esto se ha sumado la pandemia, que ha acelerado este proceso. Sin embargo, enfrentan serias dificultades en sus objetivos de entrenamiento del personal, y la principal limitación radica en que pocos adultos se han preparado en desarrollar la capacidad de aprender en forma constante. Si bien la educación formal es muy importante, ésta solo cubre un porcentaje de la capacitación de un profesional. Las interacciones diarias ofrecen tremendas oportunidades de aprender, si es que uno desarrolla una mentalidad proclive al crecimiento personal y —a la vez— cultiva la curiosidad.*

## **3. Leyes locales que regulan la certificación de los servidores públicos municipales por entidad federativa**

*Hay algunas entidades de la República que han aprobado la certificación de los titulares de algunas de sus instancias, entre las cuales se encuentran, Chiapas, San Luis Potosí, Hidalgo, el Estado de México y Chihuahua; su objetivo es garantizar que los servidores públicos dispongan de los conocimientos necesarios para el desempeño de sus cargos.*

<i>CHIAPAS</i>	<i>Art. 59 fracc. III, Art. 62, 65 y 67 de la Ley Orgánica Municipal</i>
<i>CHIHUAHUA</i>	<i>Párrafo sexto del artículo 60 del Código Municipal del Estado de Chihuahua Artículo 61 bis Código Municipal del Estado de Chihuahua</i>
<i>ESTADO DE MÉXICO</i>	<i>Artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal</i>
<i>HIDALGO</i>	<i>Artículo 121. Bis de la Ley Orgánica Municipal Artículo 160 de la Ley Orgánica Municipal</i>



**Fuente:** *Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2019*

*Las Administraciones Públicas locales no deben tener sesgos políticos de intereses personales, la modernización de los sistemas democráticos es necesaria, pues la ciudadanía exige más y las demandas son amplias y costosas; la aplicación de un buen sistema de gobierno que implique responsabilidad, calidad, legalidad, contribuiría en buena medida a tener administraciones con servidores eficientes y eficaces en todas las áreas, para lograr la programas y políticas públicas integrales, benéficas a la sociedad.*

*En el escenario político y económico actual es indispensable que los servidores públicos locales cumplan con un determinado perfil para ejercer su cargo y corresponder a las circunstancias que acontezcan en el municipio, y que necesiten de la atención puntual de las autoridades locales.*

*El cumplimiento de éste exige a los servidores públicos contar con determinados requisitos, cualidades y aptitudes personales, tales como las que está sujeto a cumplir cualquier otro trabajador en el escenario laboral.*

*Es importante recalcar que la profesionalización no solo engloba un proceso de capacitación académica y de experiencia laboral, sino que va más allá de términos educativos. Debe entenderse como un conjunto de elementos que, al interactuar entre sí, generan una capacidad de reacción más eficiente ante las diversas problemáticas que se puedan llegar a suscitar en los municipios. Es decir, la profesionalización es un mecanismo de mejora personal en diversas materias, y conlleva el análisis crítico de lo que se hace, de cómo se hace y de la planeación a futuro con innovación y capacidad de respuesta.*

*En ese sentido, cada integrante de la función pública local debe dejar atrás el modelo de funcionalidad en la que solamente se generan planes y estrategias por compromiso político, y deben trasladarse a un nuevo paradigma en el cual racionalicen, participen, propongan, innoven y se involucren en los temas relevantes con el objetivo de mejorar los procesos en la esfera municipal y se busque el bien común.*

#### **5. Informe sobre Desarrollo Humano Municipal (PNUD, 2015)**

*Este informe realizado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) tiene como uno de sus propósitos el establecimiento de una base para la medición de las capacidades de los servidores públicos municipales, de este modo se lleva un seguimiento de su avance y su interrelación con el desarrollo humano y con los indicadores relativos al logro de los ODS en cada municipio.*

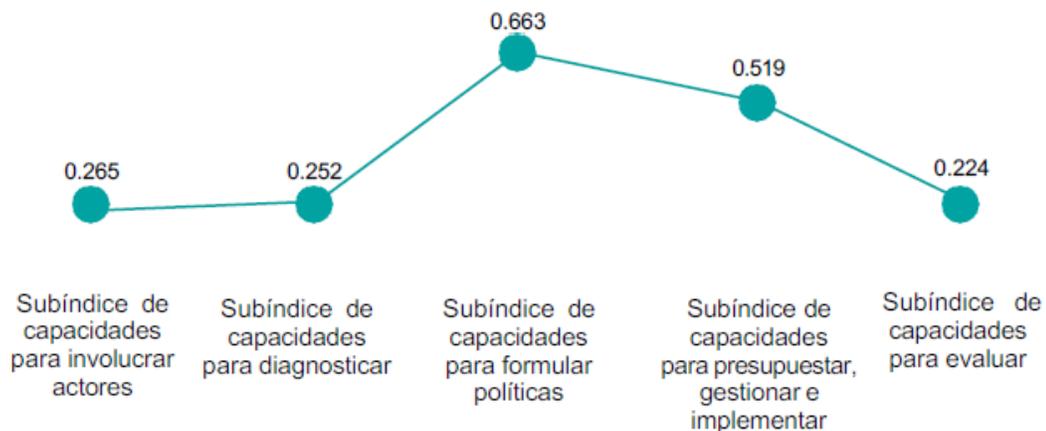
*Este es un instrumento que evalúa, mide y orienta a los gobiernos municipales para la planeación y planteamiento de programas de desarrollo humano y de capacidades. Tiene cinco fortalezas principales que lo diferencian de los esfuerzos previos de medición:*

*El Índice y sus cinco componentes tienen como fundamento conceptual el enfoque de desarrollo de capacidades del PNUD, el cual no solo tiene un sustento teórico, sino también es producto de la experiencia y evidencia internacionales para identificar las capacidades básicas necesarias con el fin de que los gobiernos ejerzan sus funciones de manera efectiva. Según este enfoque, “una capacidad fuerte, generada y sostenida localmente, es esencial para el éxito de cualquier empresa vinculada con el desarrollo. Sin tal capacidad, la integridad de los logros del desarrollo puede verse comprometida y los avances pueden no quedar bien arraigados y resultar ilusorios” (PNUD, 2009).*

*A partir de este Índice es posible identificar, para cada municipio, cuáles son las capacidades funcionales más fuertes y débiles. Esta información puede orientar el fortalecimiento de capacidades a la par del emprendimiento de proyectos de desarrollo. Por lo tanto, las autoridades de los tres órdenes de gobierno, los organismos internacionales y cualquier interesado en financiar o emprender proyectos con los municipios, puede consultar el Índice de Capacidades Municipales Funcionales para ajustar y guiar sus decisiones.*

*El ICFM mide el grado de desarrollo a partir cinco capacidades funcionales de las administraciones públicas municipales del país: involucrar actores relevantes, diagnosticar, formular políticas y estrategias, presupuestar, gestionar e implementar, y evaluar; y calcula un subíndice para cada una y un índice general que las agrupa. El ICFM y sus componentes van del 0 al 1, donde un valor más alto significa mejores capacidades funcionales.*

### Promedio de los subíndices que integran el ICFM



Fuente: PNUD México, 2018

### III. CONCLUSIONES

*La nueva relación de los ciudadanos y el municipio tiene como eje principal la redefinición de lo privado y lo público, no para fomentar dicotomías estériles, sino para definir*

*programas de acción conjunta que coadyuven al mejor aprovechamiento de los recursos escasos y a asumir responsabilidades compartidas que correspondan a la cultura de la democracia. Este perfil de la sociedad contemporánea prevalece en momentos en que se favorece el juego de las fuerzas organizadas que tienen interés y capacidades para asumir las responsabilidades que vigorizan lo público, sin deteriorar la institucionalidad que corresponde al gobierno.*

*Cada municipio tiene ciertas y diversas características que los hacen diferentes entre sí, en cuanto a necesidades, culturas y espacios; pero es importante resaltar que aun con las diferencias si se aplicara una ley donde los servidores públicos municipales de todo el país se capacitaran y se preparan por esos tres años o cuatro años sea el caso para el servicio público en la administración donde laboran, probablemente habría una percepción más alta de credibilidad hacia ellos como servidores, y estos aplicarían buenas decisiones para la comunidad; por lo tanto habría reciprocidad y confianza dentro del ámbito político e institucional.*

*Si bien es facultad de los estados y municipios puntualizar modelos de profesionalización de acuerdo con sus necesidades e intereses, es conveniente que existan criterios comunes para regular los procesos de capacitación, evaluación y, particularmente, certificación de los servidores municipales; tanto para asegurar la calidad del proceso, como para armonizarlo con los otros órdenes.*

*La función dentro de la administración pública es la principal característica a evaluar, ya que cada uno de los funcionarios, servidores y empleados públicos tiene un rol específico, competencias y responsabilidades, su trabajo debe ser evaluado y calificado por el desempeño realizado a cada una de sus actividades administrativas.*

*La sociedad es pieza clave para poder lograr y juzgar, así como exigir e informarse de la función de cada servidor público. Hoy día se cuenta con los medios para poder participar, como bando municipal, el plan de desarrollo, entre otros: la exigencia de la sociedad también logrará exigir mejores gobiernos.”*

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.** - Es facultad constitucional y de orden legal de las y los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDA.-** Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que, en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**TERCERA. -** El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de las y los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**CUARTA.-** En apego a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan los Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas correspondientes.

En congruencia con lo anterior, ese mismo precepto constitucional, establece que los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

Adicionalmente, conforme a lo que establece el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, las y los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, perspectiva de género, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

En este orden de ideas, resalta el principio de profesionalismo, traduciéndose en el ejercicio de manera responsable y seria del empleo, cargo o comisión que debe desempeñarse, con notable capacidad y aplicación, cumpliendo con eficiencia las labores inherentes al mismo.

En conjunto con lo anterior, se subrayan los principios de racionalidad y austeridad republicana, previstos en el artículo 134 constitucional antes invocado, el cual exige que las decisiones de las autoridades administrativas sean proporcionales entre los medios y los fines públicos. Esto implica, que la racionalidad administrativa impone directrices de acción que se convierten en finalidades del quehacer humano, traduciéndose en objetivos adecuados de la institución respectiva.

Ahora bien, en los últimos años, la profesionalización de las funciones públicas que alude al personal que compone a las administraciones públicas, sus organizaciones, estructuras y otros procesos ha sido uno de los principales temas de la agenda política o administrativa del Gobierno Federal y, por supuesto, de nuestro Estado.

Es entonces, que la iniciativa de mérito tiene la finalidad en concreto, de fortalecer a los ayuntamientos para afrontar las necesidades de toda índole y atender las demandas más inmediatas de los ciudadanos, a través de la profesionalización de los servidores públicos municipales certificados en cada área de su desempeño, mediante mecanismos transparentes y con estándares calificados acorde a la realidad de nuestro Estado.

Adicionalmente, esta propuesta cuenta con un enfoque para garantizar un proceso de acreditación ágil, eficiente y transparente, ofreciendo múltiples ventajas, entre las cuales se enlistan las siguientes:

- **Evita la concentración de funciones:** *La distribución de responsabilidades entre diversas instituciones optimiza la gestión operativa.*
- **Fomenta imparcialidad y transparencia:** *La pluralidad de actores garantiza la objetividad en las decisiones y evita conflictos de interés.*
- **Incentiva la competencia e innovación:** *Las instituciones certificadoras tendrán más incentivos para actualizar y mejorar sus programas.*
- **Promueve la mejora continua:** *La Comisión podrá evaluar y ajustar los criterios conforme cambien las necesidades del entorno.*
- **Aumenta la capacidad operativa:** *Un mayor número de instituciones certificadoras asegurará la fluidez en los procesos de evaluación.*
- **Previene cuellos de botella:** *La participación de varios certificadores evitará demoras y saturaciones en la emisión de certificaciones.*
- **Alineación con estándares internacionales:** *La adopción de buenas prácticas internacionales fortalecerá la competitividad del proceso.*

De igual manera, esta Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, tendrá un papel activo en la implementación de estas herramientas, a través de lo siguiente:

- *Definir los lineamientos y criterios de acreditación, alineados con las necesidades de los sectores público y privado.*
- *Supervisar la selección de instituciones certificadoras, asegurando imparcialidad y transparencia.*
- *Coordinar la integración de propuestas de diversos actores e instituciones.*
- *Consolidar informes y monitorear el desempeño de las instituciones acreditadoras, promoviendo la mejora continua del esquema.*

En esta tesitura, se busca promover la preparación profesional formal (licenciatura y posgrado) relacionada con la dependencia asignada, ya que dicha formación

permite a la persona ser capaz de adaptarse, de evolucionar y de ser productivos frente a cualquier contexto, no está de más citar que son cualidades indispensables en estos tiempos de acelerado avance tecnológico y reformas sociales.

**QUINTA.-** Atendiendo a lo establecido en los artículos 11 Bis y 11 Bis 3 inciso B, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, y con el objetivo de generar una adecuada interacción entre la ciudadanía y el Poder Legislativo, promoviendo la participación e inclusión, la transparencia y el acceso a la información, la rendición de cuentas, la ética y la probidad parlamentaria, esta Comisión de Dictamen Legislativo, tuvo a bien invitar a las y los alcaldes, cuerpos edilicios, funcionarios municipales del Estado de Sonora, funcionarios estatales y federales, instituciones educativas de estudios superiores públicas y privadas, asociaciones civiles y de profesionistas, cámaras y confederaciones del sector privado y a la ciudadanía en general, a participar en los Foros de consulta en materia de Profesionalización de Servidores Públicos Municipales, en congruencia con la siguiente agenda:

***I.- Región Centro:***

- *Fecha: 30 de octubre de 2024.*
- *Municipio: Hermosillo, Sonora.*
- *Sede: Auditorio del H. Congreso del Estado de Sonora.*

***II.- Región Norte:***

- *Fecha: 08 de noviembre de 2024.*
- *Municipio: San Luis Río Colorado, Sonora.*
- *Sede: Se dará a conocer oportunamente.*

De dichos encuentros, se recogen algunas propuestas que tienen relación con la profesionalización del servidor público municipal y que se relacionan directamente con el objetivo de la iniciativa de mérito, y las que a continuación se enlistan:

- ***Propuestas de adiciones a la Ley de Gobierno y Administración Municipal:***

- **Artículo 76 Bis:** Establecer la creación de agendas de trabajo en las comisiones de regidores para organizar y cumplir con sus funciones de vigilancia y evaluación, así como realizar informes trimestrales a la población.
- **Artículo 76 Bis-I:** Este artículo contempla la elaboración de diagnósticos por parte de los regidores, basados en indicadores de desempeño y gestión en áreas clave.
- **Capacitación y Certificación Profesional Continua:**
  - Fomentar el desarrollo de competencias laborales básicas, sino también la capacitación especializada, certificación y actualización continua para los servidores públicos en áreas específicas de su desempeño.
  - Que esta comisión también tenga el papel de coordinar propuestas de certificación, consolidar informes y monitorear el desempeño de las instituciones acreditadoras, fomentando así un sistema de certificación eficiente y alineado con estándares internacionales.
- **Requisitos para Cargos Municipales:**
  - Para ocupar un cargo dentro de la administración municipal, se deberán cumplir los requisitos del artículo 132 de la Constitución local, y adicional se cuente con certificación por competencia laboral en el área del cargo, que debe ser expedida por una institución con reconocimiento de validez oficial y acreditada por el Centro de Desarrollo Municipal del Estado de Sonora o en su caso obtenerla dentro de los seis meses posteriores al inicio de sus funciones.
  - Al vencerse el plazo para la certificación, el presidente municipal deberá informar al Cabildo sobre el cumplimiento de la certificación laboral. Esto permitirá al Ayuntamiento tomar las medidas correspondientes en caso de incumplimiento.
- **Desarrollo Profesional Continuo:** Se sugiere que los funcionarios mantengan actualizadas sus competencias, incluyendo mentorías y coaching para facilitar la transferencia de conocimientos.
- **Incentivos por Desempeño:** Se plantea la creación de un sistema de incentivos basado en el desempeño, para motivar a los servidores públicos a mejorar sus funciones.
- **Monitoreo y Retroalimentación:** Se considera fundamental implementar mecanismos de retroalimentación que permitan evaluar la efectividad de los programas de formación.

- ***Fortalecer la Ley del Servicio Civil de Carrera, vigente desde 2008, como un medio para mejorar la capacitación de los servidores públicos y asegurar que estén debidamente preparados para sus funciones.***
- ***La creación de Institutos de Capacitación Laboral en cada municipio para ofrecer formación continua a los servidores públicos, en lugar de exigir certificaciones inmediatas que podrían resultar inviables.***
- ***Implementación de un sistema que permita a los empleados municipales avanzar en su carrera profesional, garantizando que no permanezcan estancados en puestos sin oportunidades de desarrollo durante largos periodos.***

En atención a las propuestas recabadas en los foros de parlamento abierto, esta Comisión considera necesario que la iniciativa en estudio debe actualizara su redacción, atendiendo a una adecuada técnica legislativa sin menoscabar el fondo ya planteado, y en este sentido, se enlistan los requisitos que debe cumplir cualquier persona en la titularidad de alguna unidad administrativa, entre estos requisitos resalta el deber de contar con certificación en la materia del cargo que se desempeñará, y en caso de no cumplir con este, existe la posibilidad de obtener estas certificación en un plazo de doce meses a partir de la fecha en que inicien sus funciones, conforme a las Normas Institucionales de Competencia Laboral para el Servidor Público Municipal del Estado de Sonora, que emita el Congreso del Estado de Sonora

También, se norma la función que este Poder Legislativo emita las Normas Institucionales de Competencia Laboral, a través de esta Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales debiendo emitir una convocatoria para integrar un Comité Certificador de Competencia Laboral para el Servidor Público Municipal del Estado de Sonora, que deberá contemplar la participación de la sociedad civil, la comunidad académica y empresarial, cuyos cargos serán honoríficos, y será el responsable de elaborar y revisar anualmente, la propuesta de Normas Institucionales de Competencia Laboral para el Servidor Público Municipal del Estado de Sonora.

En conclusión, es importante precisar, que el objeto de la iniciativa de mérito, no busca agredir la autonomía municipal, de lo contrario pretende contribuir, fortaleciendo la profesionalización del servidor público municipal, con la visión de mejora y capacitación continua en la prestación de servicio y en el ejercicio de sus recursos.

**SEXTA.-** En esa tesitura, es pertinente señalar que, atendiendo lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 79, fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Sonora, mediante oficio con fecha 03 de abril de 2024, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, tuvo a bien solicitar al Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, la remisión a esta Soberanía, del dictamen de impacto presupuestario de la iniciativa en cuestión. Al efecto, mediante oficio No. SE-05.06-1152/2024, recibido en este Poder Legislativo el día 09 de abril de 2024, el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, por instrucción del Secretario de Hacienda, señala lo siguiente:

**“DICTAMEN DE ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO**

*Se realizó el análisis correspondiente a la presente iniciativa, observando que tiene como objeto, medularmente, puntualizar modelos de profesionalización de acuerdo con sus necesidades e intereses, creando criterios comunes para regular los procesos de capacitación, evaluación, y, particularmente, certificación de los servidores municipales.*

*Al respecto, se advierte que, lo que se pretende determinar, es que los servidores públicos municipales de los cargos establecidos en el artículo 87 TER, cuenten con certificados que acrediten su competencia en el cargo que desempeñen, y puedan realizar sus funciones de forma eficiente y eficaz.*

*Ahora bien, en lo concerniente a la materia presupuestal, se infiere que de dicha reforma no se advierte la creación, modificación, extinción o fusión de unidades administrativas, plazas o en su caso entes públicos, dependencias o entidades, así como que no confiere nuevas atribuciones y/o actividades que requieran de mayores asignaciones de recursos presupuestarios estatales para llevarlas a cabo, y, por lo tanto, **SE ESTIMA QUE LA PRESENTE INICIATIVA NO REPRESENTA UN IMPACTO PRESUPUESTARIO NEGATIVO QUE AFECTE EL BALANCE SOSTENIBLE DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SONORA;** toda vez que, se está estableciendo el requisito de contar con la capacitación como servidor público, y en su caso, serán los Ayuntamientos del municipio correspondiente, los encargados de capacitar al personal adscrito a su administración.”*

En conclusión, a la luz de las consideraciones antes expuestas y dado que la iniciativa en estudio no representa un impacto presupuestario negativo que afecte el balance sostenible de las finanzas del Estado de Sonora, las y los diputados que integramos esta Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, consideramos que la iniciativa en

estudio, es positiva dado que la misma radica en la capacidad de generar un impacto positivo en la sociedad, buscando fortalecer el servicio público municipal.

En consecuencia, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

### **QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adicionan los artículos 84 Bis; 84 Bis1 y 87 Bis, todos a la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 84 BIS.-** Para ocupar la titularidad de algún cargo dentro de la administración municipal, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.- No haber sido persona condenada por la comisión de un delito doloso, salvo que el antecedente penal hubiere prescrito; y para lo cual deberán gozar de buena reputación;
- III.- No haber sido persona sancionada o condenada mediante resolución firme por violencia familiar o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y no ser deudor alimentario moroso, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimenticios;
- IV.- No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública; y
- V.- Contar con certificación en la materia del cargo que se desempeñará, conforme a las Normas Institucionales de Competencia Laboral para el Servidor Público Municipal del Estado de Sonora, que emita el Congreso del Estado de Sonora. Este requisito deberá acreditarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que inicien sus funciones.

**ARTÍCULO 84 BIS 1.-** El Congreso del Estado de Sonora deberá emitir las Normas Institucionales de Competencia Laboral, contemplando lo siguiente:

- I.- La Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales del Congreso del Estado de cada Legislatura, deberá emitir la convocatoria correspondiente para integrar un Comité Certificador de Competencia Laboral para el Servidor Público Municipal del Estado de Sonora.

II.- El Comité Certificador de Competencia Laboral para el Servidor Público Municipal del Estado de Sonora, estará integrado por miembros de la sociedad civil, la comunidad académica y empresarial, cuyos cargos serán honoríficos, y será el responsable de elaborar y revisar anualmente, la propuesta de Normas Institucionales de Competencia Laboral para el Servidor Público Municipal del Estado de Sonora.

III.- El Comité deberá remitir la propuesta de las Normas Institucionales de Competencia Laboral para el Servidor Público Municipal del Estado de Sonora, a la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales para su dictaminación y, en su caso, aprobación por parte del Congreso del Estado de Sonora, mismas que deberán ser publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

IV.- Las Normas Institucionales de Competencia Laboral para el Servidor Público Municipal del Estado de Sonora, deberá contemplar los lineamientos que deben cumplir las instituciones públicas o privadas, que emitan las certificaciones correspondientes.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Por única ocasión, los servidores públicos municipales de los ayuntamientos del Estado, contarán con un plazo de un año para acreditar su certificación, a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de las Normas Institucionales de Competencia Laboral para el Servidor Público Municipal del Estado de Sonora.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente dictamen sea considerado como obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 20 de marzo de 2025.

**C. DIP. REBECA IRENE SILVA GALLARDO**

**C. DIP. DAVID FIGUEROA ORTEGA**

**C. DIP. MARÍA EDWIGES ESPINOZA TAPIA**

**C. DIP. EMETERIO OCHOA BAZUA**

**C. DIP. GABRIELA DANITZA FÉLIX BOJÓRQUEZ**

**C. DIP. HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO**

**C. DIP. NORBERTO BARRAZA ALMAZÁN**

**NOTA DEL EDITOR:** Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.